

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 10 DE ABRIL DE 1920

NÚMERO 3337

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 35 de 1920, de 23 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... 10067
Decreto número 36 de 1920, de 23 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos..... 10257

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 21, de 25 de Marzo de 1920, recaída a una solicitud del señor Manuel L. Barsallo..... 10067

Contrato número 3..... 10067

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1920..... 10067

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Marzo de 1920..... 10068

Relación de los documentos archivados y que quedan sin valor ni efecto, como para el Registro Público, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto número 9 de 13 de Enero de 1920 (Tomo 4º)..... 10068

Aviso Oficial..... 10067-70

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 35 DE 1920

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Antonio Enrique Núñez, Guarda del Resguardo de este Puerto, en reemplazo del señor Julio Walter.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 36 DE 1920

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Expendedores Oficiales de Especies Venales en los Distritos de San Carlos, Provincia de Panamá, y Santa María, Provincia de Herrera, a los señores Sebastián U. Vega y Abel Salado respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 201

recaída a una solicitud del señor Manuel L. Barsallo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, 25 de Marzo de 1920.

Vista la solicitud que antecede, en la cual solicita el señor Manuel L. Barsallo, Liquidador de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, que se le conceda el mes de descanso que con derecho a sueldo le confiere la ley; y como el empleado citado ha llenado los requisitos que al efecto establece el artículo 79º del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederse el mes de descanso, con derecho a sueldo, al señor Manuel L. Barsallo, Liquidador de la Sección de Ingresos de este Despacho, a partir del primero de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos a saber: Santiago de la Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en adelante se llamará el Gobierno y Roberto Lewis, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato para la refacción y retoque del interior del Teatro Nacional:

Primero. El Contratista se compromete:

a) A restaurar las partes dañadas, es decir, que presenten un color verdoso en las esquinas y parte superior de la moldura de la boca de escena;

b) A restaurar al óleo las partes dañadas por goteras en el principal telón de boca;

c) A restaurar al óleo las partes dañadas por goteras en el *plafond* del foyer y el gran *plafond* de la sala de lunetas;

d) A poner en buen estado todas las cornisas molduras, borduras, esquinas, paredes y pinturas internas del foyer que se encuentran dañadas por goteras, costando dicho Contratista todo el material necesario para dichos trabajos, así como los andamios que no pueda facilitarle el Gobierno. Este únicamente facilitará al Contratista los andamios que posee en la actualidad.

e) A dar término a los trabajos materia de este contrato, en el término de dos meses a contar de la fecha de él.

Segundo. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) una vez terminada la obra.

Tercero. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble original, en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veinte.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

El Contratista,

Roberto Lewis.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1920.

Copia de la diligencia de 29 de Enero último, extendida por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Manuela S. viuda de Castillo constituye hipoteca a favor de José W. Baranco R., sobre una finca de su propiedad, para responder de los perjuicios que pueda causarle con un secuestro que contra éste ha promovido.

Escritura número 188 de 26 de Septiembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual John Jackson Anderson vende a Benjamín Yee Har una finca situada en Bocas del Toro, por la suma de B. 25.00.

Escritura número 108 de 3 de Julio de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual John Jackson Sanderson y Benjamin Yoc Han adicionan la escritura anterior.

Escritura número 8 de 9 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual John Jackson Sanderson y Benjamin Yoc Han hacen una segunda adición a la escritura número 188 de 26 de Septiembre de 1918.

Copia de la diligencia de fecha de ayer, extendida en el Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Gil Rafael Ponce constituye hipoteca sobre una finca de propiedad de Emiliano Ponce Jacó, a favor de Francisco Villalobos, Amalia Melo y otros, para responderles de unas costas.

Escritura número 362, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joshua Mizrahi revoca el poder que le confirió a Hai a Mizrahi.

Escritura número 93 de 17 de Febrero de 1917, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Esteban Villalobos vende a Manuel Antonio Alvarado un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito Municipal de Chiriquí.

Escritura número 66 de la Notaría Segunda de este Circuito, de 24 de los corrientes, por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio que giraba en Colon bajo la razón social de «L. Maduro Jr.—Colon Branch».

Escritura número 228 de 19 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela una hipoteca a Angel de Castro y Hebea Maduro de Castro.

Escritura número 186 de 5 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Luis Escobar Bravo, y se entrega sus bienes a los herederos declarados.

Escritura número 27 de 25 de Octubre de 1919, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Armando Baribovich vende a Félix Vargas T. una casa de su propiedad ubicada en ese Distrito.

Escritura número 230 de 13 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isidro Cortés viuda de Castillejo, un lote de terreno denominado «Potrero del Río», ubicado en el Distrito de Oca.

Panamá, 25 de Marzo de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Marzo de 1920.

Escritura número 498 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adolfo de la Guardia y de la Guardia, como apoderado de Genarina Guardia viuda de de la Guardia, emite una autorización a Luis Felipe Estenoz.

Escritura número 38 de 18 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Oca, por la cual Ovidio Jacó vende a Miguel Wenceslao Conte una finca rural situada en Penonomé, por la suma de B. 200.00.

Escritura número 34 de 16 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Oca, por la cual Bernardo Conte Fernandez vende a Miguel Wenceslao Conte una finca denominada «La Trinidad» situada en Penonomé, por la suma de B. 1250.00.

Escritura número 23 de 3 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Oca, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Bernardo Conte Fernandez, sobre un lote de terreno situado en Penonomé, denominado «La Trinidad», por la suma de B. 250.00.

Escritura número 37 de 18 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Oca, por la cual Juana Cañales viuda de Esquivel vende a Miguel Wenceslao Conte una casa ubicada en Penonomé por la suma de B. 25.00.

Escritura número 390 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual George Le Moyne Fitz-William confiere poder general a los señores Lynd Lenoir Gilkey y Rafael Neira Ayala.

Copia de la diligencia de 22 de los corrientes, del Juzgado 1º del Circuito de Colon, por la cual Isaac Fernandez J., por la suma de B. 60.00 sobre una finca de su propiedad, en el juicio ordinario seguido por George Ellis contra Michel Cosarachi y Antonio Tragaropoulos.

Escritura número 27 de 25 de Marzo de 1920, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gilberto Bird, como apoderado especial de «The Panama Land and Timber Company» adiciona las escrituras números 3 y 4 del presente año, otorgadas en la ciudad de San Francisco de California.

Escritura número 411 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia Miró de Barret constituyó hipoteca a favor de Gregoria Herrera de Montoya, por la suma de seiscientos pesos plata.

Escritura número 19 de 9 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Oca, en la cual consta que se ha prorrogado el juicio de Salvador Coronado.

Auto del Juez del Circuito de Oca, dictado en la sucesión de Salvador Coronado, el 13 de Marzo de 1919, en el cual se declara abierto el juicio de sucesión de dicho señor Coronado y se declaran los herederos de éste.

Auto del Juez del Circuito de Oca, por la cual se declara: Que María Edgar Guardia viuda de Bellido y sus menores hijos tienen en el juicio de sucesión de Salvador Coronado, por representación, los derechos reconocidos, y que de la herencia, la parte que corresponde a Maximiliano Bellido se entregará a María Edgar Guardia viuda de Bellido conyuge sobreviviente, para ella y sus mencionados hijos menores. Este auto es de fecha 9 de Julio de 1919.

Hijuela expedida a favor de Julio C. Coronado, en la cual se le adjudican varios bienes ubicados en la Provincia de Oca, pertenecientes al juicio de sucesión de Salvador Coronado.

Hijuela expedida a favor de Manne Lasso y otros, sacada del juicio de sucesión de Salvador Coronado.

Hijuela de Carmen Coronado sacada del juicio de sucesión de Salvador Coronado.

Diligencia de fianza otorgada ayer, ante el Juez Primero del Circuito, por la cual Claudina Wilchic de Ferrari constituye hipoteca para responder de las costas como fiadora de Carmen Iglesias, albacea de la sucesión de Miguel González.

Escritura número 413 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adolfo de la Guardia y de la Guardia, en nombre de Genarina Guardia viuda de de la Guardia declara una construcción, y al mismo tiempo la vende a Benardito Rodríguez y Rodríguez, quien asume el pago de su deuda.

Escritura número 68 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Georgetti Roman Brower prorroga el poder que le confiere Tomoleoni Lepi.

Oficio número 248 de fecha de ayer, del Juzgado Sexto de este Circuito, en el cual se adiciona la fianza otorgada por J. J. Illueca a favor de Mercedes Argambola, en el sentido de hacer constar las generales de ésta.

Escritura número 420 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia constituye hipoteca a favor de la «American Foreign Banking Corporation» y éste le cancela unas obligaciones hipotecarias.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el veinticinco de los corrientes, en el que consta la matrícula de una casa de comercio de Dorotea Ellis.

Panamá, Marzo 26 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos archivados y que quedan sin valor ni efecto alguno para el Registro Público, de acuerdo con el artículo 96 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

(Los correspondientes al Tomo 40 del Diario)

Escritura número 254 de 17 de Octubre de 1911, extendida al Notario Público del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Eloy Sapolda vende a Alejandra González una casa ubicada en el caserio de Higuillo.

Escritura número 6 de 24 de Enero de 1917, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Martín Him y Compañía venden a Julián Sansón una casa ubicada en el Distrito de Montijo.

Escritura número 909 de 30 de Agosto de 1916 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las sucesiones de Manuel María Ramírez y Susiliana Barria.

Escritura número 41 de 31 de Marzo de 1917 de la Notaría del Circuito de Oca, por la cual Segundo Quiróz L. vende a Miguel W. Conte, dos casas ubicadas en la ciudad de Penonomé.

Auto del Juez Segundo de este Circuito de 5 de Julio de 1919, por el cual se le da título de propiedad sobre una casa ubicada en Guachapali a Felicia Belinfanti.

Escritura número 218 de 22 de Agosto de 1913 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional da en préstamo a mutuo con hipoteca a Felicia Belinfanti la suma de quinientos balboas.

Escritura número 631 de 31 de Mayo de 1917 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Balbino García en representación de su menor hijo Juan José García constituye hipoteca a favor de Carlos Carbone, por la suma de cinco mil balboas.

Escritura número 183 de 2 de Septiembre de 1909 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Segundo Miranda vende a J. Lorenzo de Obaldía una casa y un solar ubicados en Lino, jurisdicción del Distrito de David.

Inspección ocular solicitada por José María Fernández en su carácter de apoderado General de Longinos de Quevedo para establecer las dimensiones de una casa de propiedad del último.

Escritura número 141 de 21 de Marzo de 1913, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francis J. Morales traspasa a la Compañía Nacional «El Nuevo Mercado» el contrato número 17 de 7 de Septiembre de 1916, celebrado con el Gobierno Nacional.

Escritura número 18 de 10 de Febrero de 1895, extendida ante José Brígido Martínez Notario Público, Principio del Departamento de Panamá, por la cual José Antonio Mercado vende a Encarnación Barraza una bodega, ubicada en esta ciudad.

Auto dictado por el Juez Segundo de este Circuito de 24 de Marzo de 1916, en el cual Joaquín Guisño, Isabel Guisño y Firmengranda Guisño de Gomez han comprobado que en un lote de terreno de su propiedad han construido una casa a sus expensas.

Escritura número 150 de 4 de Abril de 1917 de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual Isaac Levi Tolentino declara que son de propiedad de Wakter H. Carrington, unas casas ubicadas en la ciudad de Colon.

Escritura número 559 de 9 de Mayo de 1917 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Serafina Achurra vende sus derechos hereditarios a Pablo José Achurra.

Auto del Juez Primero de este Circuito, de 30 de Mayo de 1916, se le da título de posesión de un lote de terreno denominado «La Constancia», ubicado en la Isla de Oroque a favor de Manuel María Valdes.

Escritura número 836 de 16 de Diciembre de 1911 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la socie-

dad de comercio denominada S. Lewis y Compañía.

Partición de los bienes de la sucesión de María Salomé Gutiérrez en la cual consta una hijuela de Gastos.

Escritura número 836 de 7 de Julio de 1917 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Salvador Ortega constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias, por la suma de cuatrocientos balboas.

Escritura número 291 de 19 de Julio de 1917 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual José María Barrauco constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad denominada «Grano de Oro» ubicada en el Distrito de la Chorrera; por la misma escritura hace una aclaración a la número 253 de 14 de los corrientes.

Escritura número 864 de 13 de Julio de 1917 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Víctor Manuel Alvarado vende un lote de terreno al Municipio de Panamá.

Escritura número 868 de 16 de Julio de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Víctor Manuel Alvarado constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de cuatro mil ochocientos balboas.

Escritura número 857 de 12 de Julio de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Panama American Corporation» traspasa a la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» el contrato que tiene celebrado con Alberto Belisario de Oberrío y otros.

Escritura número 899 de 26 de Agosto de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Parlane vende una casa a Cesar Augusto Pardini, ubicada en el distrito de Soná, provincia de Veraguas.

Escritura número 158 de 17 de Septiembre de 1917, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual María del Rosario Roes vende a Delphin del Busto un terreno cercado ubicado en el distrito de Parita, denominado «La Gloria».

Petición hecha por Alfredo Hernández S., para que se inscriba la escritura número 1180 de 1917, en la que Rafael Murgas constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias, por la suma de dos mil doscientos pesos.

Escritura número 24 de 17 de Septiembre de 1917, otorgada en la ciudad de Natá, por la cual David Calderón y otro venden a Pedro Valdecielo un potrero de su propiedad, ubicado en esa población.

Escritura número 148 de 3 de Julio de 1913, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guillermo Martínez vende a Pedro Perigault hijo a Gabriel Perigault, la parte que le corresponde en los terrenos denominados «Sajalises», «Quebrada Grande» y «Tereque».

Escritura número 1415 de 14 de Noviembre de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cesarea Sangonilla y María Asunción de León de Estrada revocan un poder conferido a Gregorio Henriquez.

Escritura número 408 de 1916, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual Josefa Araya viuda de Rodríguez vende por medio de su apoderado, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, a Rubén Salvador Arcia.

Escritura número 220 de 19 de Octubre de 1917, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual el Gobierno Nacional vende a José P. Campos un lote de terreno denominado «Zanja Agustina», ubicado en el distrito de Aguadulce.

Escritura número 814 de 3 de Diciembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isaac L. Mañero constituye hipoteca a favor de Sara Legros de Mayner, por la suma de dos mil dólares.

Escritura número 51 de 26 de Enero de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Salinas constituye hipoteca a favor de la «Compañía de Irretamos y Construcciones» por la suma de quinientos pesos panameños.

Escritura número 271 de 24 de Abril de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bartolomé Tarté

Dutary constuye hipoteca a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» por la suma de mil balboas, y se le hace una cancelación.

Escritura número 3 de 5 de Enero de 1918, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad de un lote de terreno denominado «La Lotería», a favor de Santos Guillén.

Título de propiedad expedido a favor de Manuel Felipe Rodríguez sobre una casa ubicada en la Calle 14 Oeste, tramitado en el Juzgado Cuarto de este Circuito.

Fetición hecha por Ricardo Bolaños J. para que se inscriba la escritura número 1517 de 1917, por la que el Municipio de Panamá vende un lote de terreno a la sociedad de «The F. C. Herbringer Company».

Panamá, Marzo 25 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

CONCURSO A BECAS

Hasta el quince (15) de Abril próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cuatro (4) becas vacantes en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Colon, Chiriqui y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915 fechada el 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por una Provincia, podrá adjudicarse la beca respectiva a persona natural de otra.

Panamá, Marzo 24 de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

AVISO

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, pone en conocimiento del público:

Que en virtud de no haberse hecho propuesta para el remate del contrato de la alimentación de los presos que se encuentran en la Cárcel de esta ciudad, se ha señalado nuevamente el día doce (12) del mes de Abril próximo, para que tenga lugar de las ocho (8) a las once a. m. el remate mencionado.

El término del contrato será el de un año contado desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

El precio de la alimentación diaria por cada uno o detenida será el de treinta y cinco centavos de balboa (B.0.35) como base.

Para ser admitido en la licitación es indispensable que el proponente deposite ante el Juez Ejecutor la suma de treinta balboas (B. 30.00) y el que adquiere el contrato tendrá que prestar una fianza personal de B. 100.00 para responder del cumplimiento de él.

Las propuestas deben venir escritas en papel correspondiente, suscritas por el proponente y por el fiador respectivo.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Santiago, Marzo 12 de 1920.

El Secretario de la Gobernación,

A. E. Calviño.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

CIRCULAR

Panamá, Marzo 5 de 1920.

A los Jefes de Oficina:

Se hace saber a todos los Jefes de Oficina que envíen a esta Secretaría las planillas de los empleados de su dependencia para la expedición de los cheques respectivos, que deben tener especial cuidado en escribir los nombres de los acreedores del Tesoro exactamente en la misma forma como ellos firman, para evitar trastornos al efectuar el endoso o cubro de tales cheques.

Los Jefes de Oficina deberán, además, dirigirse a los dueños de cheques, indicándoles que en el caso de que en algunos de ellos no aparezca el nombre exactamente igual a la firma usual del propietario, debe éste firmar como reza el cheque.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

30 vs.—25

AVISO OFICIAL

Se avisa al público que las propuestas para el suministro de los materiales que se servirán para la construcción del nuevo Hospital Santo Tomás, se recibirán en la Oficina de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas hasta las 4 p. m. del día 10 de Abril del presente año, en cuyo día serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de un cheque certificado o garantía bancaria, por la cantidad de mil balboas (B. 1.000.00), si la propuesta fuere parcial (por cualquier grupo de materiales) y de tres mil balboas (B. 3.000.00) si la propuesta fuere por todos los grupos de materiales, cuyos cheques serán devueltos a los proponentes que no resultaren agraciados, al ser rechazadas sus propuestas.

Al proponente cuya propuesta fuere aceptada se le devolverá el valor de su depósito al formalizarse el contrato con el Secretario de Fomento, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus compromisos.

El pliego de cargos y especificaciones, puede consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas durante las horas de audiencia en los días hábiles.

Panamá, Marzo 5 de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

ANDRÉS MOJICA.

30 vs.—23

CONCURSO A BECAS

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

AVISO OFICIAL

Se hace saber que hasta el día 15 de Abril próximo, inclusive, se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública las solicitudes para la adjudicación de 19 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional; 14 en la Escuela Normal de Institutoras, y 3 en la Escuela de Artes y Oficios; las que serán distribuidas así:

PROVINCIA DE PANAMÁ

Tres (3) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Tres (3) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Dos (2) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE COLÓN

Dos (2) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE COCLE

Dos (2) becas para el Instituto Nacional, y una (1) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Dos (2) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE HERRERA

Tres (3) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Dos (2) becas para el Instituto Nacional, y una (1) para la Escuela Normal de Institutoras.

Las tres (3) becas de la Escuela de Artes y Oficios serán adjudicadas a los tres peticionarios que obtengan mejores calificaciones en el examen.

Todos los aspirantes a estas becas deberán llenar indudablemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta y lo mismo sus padres o guardianes, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito ante el Alcalde o cualquier Juez del respectivo Distrito o Circuito, debiendo certificar la respectiva autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes.

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo lo cual se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior.

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer el Magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por el Médico Oficial o de no haberlo en el lugar en que residía el peticionario, por otro Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

d) Ser panameño domiciliado en el país, lo que certificará con la partida de bautismo.

e) Poseer el Diploma de Enseñanza Elemental, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud. Los aspirantes a becas provenientes de lugares en donde no haya centros reglados en las escuelas primarias, podrán solicitarlas en caso de haber concluido con éxito sus estudios del quinto grado.

No se admitirán becas:

1. A jóvenes que vivan en la Capital de la República.

2. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en

cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o en el extranjero, ni a dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean para distintos planteles.

Todos los aspirantes a becas deberán ser mayores de 14 años sin pasar de 18.

La admisión para estas solicitudes quedará cerrada invariablemente el día 15, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en cada establecimiento ante un Jurado compuesto del Inspector General de Enseñanza o de un delegado de la Secretaría, el Director y los Profesores que sean necesarios, entre los días 25 y 26 de dicho mes de Abril.

Queda entendido que los aspirantes que no concurren a estos exámenes en los días fijados, perderán el derecho de presentarse a exámenes en otra ocasión.

La adjudicación definitiva de las becas se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer período escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados en dichas becas deberán proceder luego a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública en que se comprometen, entre otras cosas ya establecidas, a prestar sus servicios al Gobierno por un tiempo igual al de sus estudios en el lugar que éste les designe.

La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas en un todo a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, 11 de Marzo de 1920.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José D. Crespo.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

SOBRE EL PAGO DE LA DEUDA INTERNA

De acuerdo con las disposiciones del Decreto número 29 de 11 de Marzo de 1920, la Secretaría de Hacienda y Tesoro comenzará a revisar y registrar las nóminas y cuentas para pagarlas tan pronto como se hayan anotado debidamente.

Al efecto, se desea que las nóminas y cuentas sean remitidas por correo y dirigidas al Sub-Agente Fiscal de Panamá, o presentadas personalmente en la misma Oficina y en la misma forma, con una carta en que se exprese el nombre del acreedor, el del endosatario si lo hubiera, el monto de cada cuenta y el total si fueren varias, y el nombre de la persona a favor de la cual se debe extender el cheque, teniendo cuidado de que la firma usual de ésta corresponda en nombre y apellido o iniciales, si las hubiere, al de la nómina o cuenta presentada. A cada acreedor se le dará recibo de los documentos.

Las acreencias serán pagadas en el orden en que se recibían y como no habrá preferencia, es inútil toda exigencia o súplica al respecto.

Todo acreedor será oportunamente notificado cuando su cheque esté listo, ora sea por medio de aviso o por correo.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Marzo 15 de 1920.

30 vs.—19

PLIEGOS DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES

para el suministro de cemento, acero, madera, bloques de cemento, clavos de alambre, grupos de alambres galvanizados, alambre, cable laminado, malla de alambre galvanizado, alfileradores de metal, (wall plugs), para la construcción del nuevo Hospital «Santo Tomás».

CONDICIONES GENERALES.

Las propuestas para el suministro de los materiales que se detallan a continuación, para la construcción del nuevo Hospital «Santo Tomás», se recibirán en la oficina del Secretario de Fomento hasta las 4 p. m. del día 10 de Abril de 1920, en cuyo día y hora serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas pueden presentarse para el suministro de uno, varios o todos los materiales especificados.

Los precios propuestos deben incluir el costo de entrega en el patio de carga del Ferrocarril de Panamá, pero no incluirán el valor de los derechos pagados al Gobierno Nacional sobre los materiales.

Todas las propuestas deben venir en papel sellado correspondiente, acompañadas de un cheque certificado o garantía bancaria por la cantidad de mil balboas B. 1000.00, si la propuesta es parcial (por cualquier grupo de materiales), y de tres mil balboas B. 3000.00, si la propuesta es por todos los grupos de materiales, los cuales serán devueltos a los proponentes que no resulten agraciados, al rechazarse sus propuestas; y al proponente cuya propuesta se acepte se le devolverá el valor

Los depósitos al formalizar el contrato con el Secretario de Fomento, mediante la entrega satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus compromisos.

El proponente agraciado no formalizará su contrato a más tardar treinta días después de aceptada su propuesta por la Secretaría de Fomento, perderá el o los depósitos que hubiere hecho con tal motivo, en calidad de daños y perjuicios.

Antes de efectuar el pago de los materiales se examinarán en el lugar de las obras, y su aceptación se hará constar por escrito.

En caso de que en las especificaciones se exija que los materiales sean sometidos a pruebas, se aceptará provisionalmente como pruebas un certificado del fabricante del contratista, al efecto de que tales materiales llenen los requisitos exigidos. Sin embargo, después de su entrega los materiales serán sometidos a pruebas y si no llenan después los requisitos exigidos, el contratista estará en la obligación de hacer retirar del emplazado inmediatamente y a su costa. Los materiales necesarios para llevar a efecto las pruebas los suministrará el contratista a su costa.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas, o de aceptar de ellas en su totalidad o en parte.

CEMENTO.

El cemento debe ser de Portland, de primera calidad, de marca conocida y, de buena fama y estar libre de terrones.

El cemento debe suministrarse en los barriles usuales de madera perfectamente cerrados.

Cada barril lleno debe pesar cuatrocientas libras más o menos y contener trescientas setenta y cinco libras de cemento por lo menos.

Cada barril debe exhibir con claridad la marca de fábrica y el nombre del fabricante y mostrar de modo concluyente que no ha sido abierto después de su salida de la fábrica.

Un pie cúbico de cemento debe ser tal que la retención en un cernidor de cien mallas por pulgada lineal no exceda de ocho por ciento en peso y de veinticinco por ciento de uno de doscientos huecos por pulgada lineal.

La gravedad específica del cemento será de tres o un décimo por lo menos.

Un ladrillo de cemento puro colocado en agua por un período de siete días deberá resistir un esfuerzo de tensión no menor de quinientas libras por pulgada cuadrada del mismo material sumergido en agua por espacio de veintiocho días deberá resistir un esfuerzo no menor de seiscientas libras por pulgada cuadrada.

El cemento deberá comenzar a sentarse antes de treinta minutos y deberá endurecer en un período no menor de una hora ni mayor de diez horas.

La primera entrega de cemento consistirá en una partida de 1320 barriles, que deberá llegar a más tardar el día 1º de Mayo de 1920. Las entregas posteriores ascenderán por lo menos a 990 barriles por mes, pero el jefe de Materiales y Compras se reserva el derecho de aumentar o disminuir esta cantidad a su voluntad.

VARILLAS DE ACERO.

Las propuestas se presentarán para el suministro de las cantidades que a continuación se especifican. Las barras deben ser acero de carbono (medium or low carbon steel), con una resistencia máxima de 65,000 libras por pulgada y una elasticidad no menor de 27,000 libras. Deberá soportar el ser doblado en frío en un ángulo de 180 grados sin fractura de la parte exterior de la porción doblada. Todo el acero que se suministre debe estar libre de pintura, aceite o de moho espeso.

La primera entrega consistirá en una partida de 50 toneladas y el contratista iniciará la fecha de la primera entrega. La fecha de la entrega inicial se tomará en cuenta al hacer la adjudicación.

LISTA DE LAS VARILLAS DE ACERO.

Tamaño	Descripción	No. de Varillas	Largo en pie	Peso aproximado en lbs.
3/4"	Cuadrado	3000	18	103,700
1"	"	3000	24	
1 1/4"	"	3000	30	
1 1/2"	"	3000	18	
1 3/4"	"	3000	24	
2"	"	5000	34	251,600
2 1/4"	"	2000	18	
2 1/2"	"	1000	34	93,100
2 3/4"	"	3000	18	435,200
3"	"	3000	24	
3 1/4"	"	3000	34	
3 1/2"	"	500	34	44,200
1"	"	50	34	5,800
1 1/4"	Redondo	4000	18	12,500
1 1/2"	"	2000	18	13,700

Peso total..... 960,800 lbs.

Peso probable de la fábrica..... 1000,000

MADERA:

Se presentarán propuestas para el suministro de las siguientes cantidades de madera bien curada, de clase conocida en el comercio con el nombre de Número 1 Common Yellow Pine, y que tendrá no menos de quince anillos por pulgada en un medio de cinco pulgadas en la superficie de las tablas entregadas.

Se admitirá en la entrega, tablas que presenten nudos, pequeños agujeritos, torceduras, siempre que estén relativamente libres de defectos en la hilada y que esas torceduras etc., no les inhabiliten para ser empleadas en usos corrientes en todo su largo y ancho.

La primera entrega consistirá aproximadamente de 100,000 pies de barroses y tablones. Las entregas posteriores constarán como de 100,000 pies por mes.

LISTA DE MADERA.

Tamaño en bruto	No. de piezas	Largo en pies	Total de pies
8x3	100	28	14,930
6x6	100	28	8,400
4x6	200	28	11,200
4x4	500	12	
4x4	300	14	
4x4	500	18	

4x4	500	24	45,830
3x4	500	12	
3x4	500	14	
3x4	1000	16	29,000
2x12	1000	14	
2x12	1000	16	
2x12	500	18	
2x12	500	24	102,000
2x8	500	16	
2x8	500	20	
2x3	500	24	49,000
2x6	500	16	
2x6	1000	18	
2x6	500	25	38,000
2x4	500	14	
2x4	1000	16	33,330
2x4	1000	18	
2x4	500	24	
2x3	500	14	3,500
2x3	1000	14	4,660
1x3	500	14 bordos cuadrados.	1,750
1x6	500		4,500
1x12			25,000

Total..... 365,600 pies

BLOQUES DE CEMENTO.

Las propuestas se presentarán para el suministro de 75,000 bloques huecos de 6"x12"x12" y 25,000 bloques de 3"x12"x12" hechos de tierra cota o de una mezcla de cemento en la proporción de una parte de cemento a cuatro de arena limpia de río o playa. Los bloques de tierra cota serán fabricación aceptable y con la superficie machiembreada.

El peso de los bloques no debe exceder de 31 libras para los de 6" y de 20 libras para los de 3".

El Gobierno suministrará al contratista el cemento necesario para la fabricación de los bloques.

El contratista debe especificar en su propuesta el número de bloques que le entregará al Gobierno por cada barril de cemento que se le dé; y este número debe estar en proporción a la clase de mezcla que emplee y ser aceptable al Inspector del Gobierno.

La primera entrega de bloques comprenderá 15,000 de 6"x12"x12" y 8,000 de 3"x12"x12", puestos en el emplazado de las obras, a más tardar para el 1º de Junio de 1920. Las entregas posteriores se harán en tal manera que toda la cantidad propuesta esté entregada para el 1º de Noviembre de 1920.

FERRETERÍA.

Se presentará propuestas para el suministro de lo siguiente de Ferretería:

CLAVOS COMUNES DE ALAMBRES DE ACERO.

500 libras 1 1/2" sin cabeza

500 " 2" " "

1000 " 2" con "

4000 " 2 1/2" " "

4000 " 3" " "

2000 " 4" " "

GRAPAS DE ALAMBRES GALVANIZADO.

Los precios se cotizarán sobre cuñetas de 100 libras cada una por una cantidad de 700 libras de grapas de alambre galvanizado número 14, de 1 1/2".

ALAMBRE SUAVE DE ACERO.

Deben cotizarse precios por 2500 libras de alambre suave de acero número 14, en rollos de 50 a 100 libras.

LÁMINAS DE COBRE ESTANADO.

Se harán propuestas por 200 yardas lineales de láminas de cobre suave, de 16 onzas, en hojas de 30 pulgadas de ancho, y estano por ambas caras.

MAILLA DE METAL GALVANIZADO.

Se cotizarán precios por 5000 yardas de malla de metal o tela aceptable, de alambre número 19 con 2 1/2 retículos de pulgada, y provista de contrafuerzas (Stiffeners). Todas las hojas deben ser galvanizadas después de tejidas o cortadas. Debe presentarse muestra con la propuesta.

OSTURADORES DE METAL (METAL GRUNDS OR WALL PLUGS)

Se cotizarán precios para el suministro de 25,000 osturadores galvanizados de modelo aceptable, para afianzar en las puertas de la obra de madera etc. Debe presentarse una muestra con la propuesta.

La entrega de estos materiales debe hacerse cuanto antes posible y el contratista debe indicar, en el caso de cada renglón, la fecha más próxima en que puede efectuar la entrega.

Panamá, Marzo 4 de 1920.

ANDRÉS MOYCA,
Subsecretario de Fomento.

30 vs.—23